ESTUDIOS PREVIOS

MUNICIPIO: VENECIA ANTIOQUIA.	FECHA	DÍA	MES	AÑO
		07	11	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPORTE Y CULTURA			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (Decreto 092 de 2017)			
OBJETO DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE PREVIAMENTE HAN SIDO OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE PREGRADO, HASTA TANTO FINALICEN SU PROCESO FORMATIVO CUMPLIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.			
ORIGEN DEL RECURSO	El acuerdo 030 del 07 de noviembre 2025 y el acta COMFIS del 23 de octubre 2025 Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($8.617.080)**			
CÓDIGO BPIN	202500000000082 - Desarrollo de estrategias de calidad y fomento de la educación superior en el municipio de Venecia.			
ASPECTOS LEGALES				
A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015**, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.				
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO				

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 “Venecia nos une, compromiso de todos”, en su líne de “Calidad, cobertura y acceso a la educación” y, en particular, en el producto “Servicio de a permanencia en la educación superior”, busca mejorar estándares educativos, promover innovadoras, desarrollar habilidades, fomentar la inclusión, ampliar la cobertura, especialmente en o vulnerables, y garantizar el acceso igualitario desde la infancia hasta la educación superior, para acceso y permanencia de jóvenes en educación superior mediante becas para egresados de educativas del municipio.

LINEA ESTRATEGICA:	¡Nos Une El Tejido Social!
DESCRIPCIÓN DE LA LINEA:	Visión del municipio de Venecia hacia un futuro próspero y equitativo abarca diversos aspectos fundamentales que impactan directamente en el bienestar integral de sus residentes. Esta visión implica un compromiso firme con el desarrollo humano, la justicia social y la inclusión, que van más allá de meros enunciados y se traducen acciones concretas y políticas efectivas. En primer lugar, se busca asegurar un acceso equitativo a servicios básicos de calidad, como la salud, la educación, el deporte, la cultura, el respeto. Esto implica no solo la disponibilidad de estos servicios, sino también su accesibilidad y adecuación a las necesidades de toda la población, incluyendo a grupos vulnerables y marginados. Además, se reconoce la importancia de colocar a las personas en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo. Esto significa escuchar y tener en cuenta las voces de la comunidad en la formulación de políticas, programas y proyectos, garantizando así la participación ciudadana y el empoderamiento de los habitantes en la construcción de su propio futuro.
COMPONENTE:	Formación integral humana
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y acceso a la educación.

OBJETIVO:	Este programa busca asegurar la mejora continua de los estándares educativos, promoviendo métodos innovadores de aprendizaje, el desarrollo de habilidades clave para la vida y el fomento de una educación inclusiva que responda a las necesidades y diversidad de los estudiantes, asimismo, se enfoca en ampliar la cobertura educativa, especialmente en zonas rurales y desfavorecidas, y en garantizar el acceso igualitario a oportunidades educativas, desde la primera infancia hasta la educación superior y la formación profesional.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La Constitución Política en su Artículo 67 establece que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 "Venecia nos une, compromiso de todos", en su línea estratégica de "Calidad, cobertura y acceso a la educación" y, en particular, en el producto "Servicio de apoyo para la permanencia en la educación superior", busca mejorar estándares educativos, promover metodologías innovadoras, desarrollar habilidades, fomentar la inclusión, ampliar la cobertura, especialmente en zonas rurales o vulnerables, y garantizar el acceso igualitario desde la infancia hasta la educación superior, para fortalecer el acceso y permanencia de jóvenes en educación superior mediante becas para egresados de instituciones educativas del municipio.

El municipio de Venecia cuenta con tres Instituciones Educativas oficiales en las cuales se imparten los procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 del 2015, Ley 1098 del 2006, Ley 1620 del 2013, Decreto 1965 del 2013 y demás reglamentación que haga parte para el fortalecimiento del acceso a la educación en los niveles de preescolar, básica, media y universitaria; además del fortalecimiento de la calidad educativa bajo los resultados de las pruebas externas e internas según lo enmarcado y reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte desde La Alcaldía Municipal de Venecia – Secretaría de Educación, Deporte y cultura, ha buscado estrategias de fortalecer el acceso a la educación

superior en el territorio y fuera de él, con oferta educativa variada, facilidades de pagos y asignación de becas; lo cual contribuye a la permanencia educativa y realización de proyectos de vida de nuestros niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y familias.

En este orden, corresponde al Municipio de Venecia garantizará una contribución para que los jóvenes de la educación media de las instituciones educativas oficiales puedan continuar sus estudios en la educación superior; mejorar sus condiciones de vida con estrategias que conlleven a la permanencia educativa y diferentes alternativas de acceso de acuerdo a los contextos, prioridades, proyectos y contextos; además atendiendo a la reglamentación del Ministerio de Educación Superior en relación a los programas acreditados y los requisitos para acceder a ellos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para responder de forma oportuna y eficiente a las necesidades planteadas en el Municipio de Venecia, se pretende mediante la celebración de un Convenio de Asociación, asumir el pago del 25 % de la matrícula de los siguientes estudiantes beneficiarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREGRADO
Santiago Pino Quiroz	1026060779	Ingeniería Informática
Verónica Ballesteros Cardona	1046666657	Ingeniería Ambiental
David Herrera Carvajal	1027949799	Ingeniería Informática
Tomás Montoya Bolívar	1026132947	Ingeniería Informática

Que la Administración Municipal facilita el ingreso y permanencia en alta educación a estudiantes de escasos recursos.

1.3. VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN.

Con la presente contratación el Municipio de Venecia, podrá:

- La continuidad de los beneficios que previamente han sido otorgados a los estudiantes beneficiarios que se encuentran en proceso de formación académica en la corporación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.4. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE PREVIAMENTE HAN SIDO OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE PREGRADO, HASTA TANTO FINALICEN SU PROCESO FORMATIVO CUMPLIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.

1.5. Alcance

El asociado deberá garantizar con la ejecución del presente objeto contractual, asegurar la continuidad de los beneficios para los estudiantes que cursan los pregrados en la corporación.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el desarrollo del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Venecia – Antioquia.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREGRADO
Santiago Pino Quiroz	1026060779	Ingeniería Informática
Verónica Ballesteros Cardona	1046666657	Ingeniería Ambiental
David Herrera Carvajal	1027949799	Ingeniería Informática
Tomás Montoya Bolívar	1026132947	Ingeniería Informática

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2026.

1.8. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con la disposición del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de

lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

1.9. OBLIGACIONES DE LA COORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

1. Continuar otorgando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el valor de la matricula para cada periodo académico semestral en cada uno de los programas de pregrado para cada estudiante seleccionado por el MUNICIPIO que vienen siendo beneficiarios a la fecha.

1.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1- Aportar y entregar a la entidad sin ánimo de lucro contratada los recursos convenidos y demás necesidades que se generen para la ejecución del presente convenio.
2- Designar un Interventor del Convenio de interés público, el cual deberá solicitar por escrito a la entidad sin ánimo de lucro contratada todos los informes que requiera con relación al desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
3- Exigir a la entidad sin ánimo de lucro contratada la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la entidad sin ánimo de lucro contratada si a ello hubiere lugar.
5- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio de Venecia en desarrollo o con ocasión de la ejecución de Convenio de interés público que se genere.
6- Requerir a la entidad sin ánimo de lucro contratada para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Convenio de interés público que se genere.
7- Las demás que se desprendan de la naturaleza del Convenio de interés público que se genere y se encuentren previstas en la ley.
8- Verificar que la totalidad de los aportes se hayan invertido en la ejecución del objeto del convenio de asociación que se suscribe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden

administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Los convenios de asociación a que se refiere este artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así mismo, establece el artículo reseñado, que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad en la cual indicó frente a los convenios de asociación, que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Venecia para la atención psicosocial y rehabilitación funcional para personas con discapacidad. Cabe aclarar que la guía también advierte que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, con representante legal el señor LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URÁN con C.C. 43.057.649, es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución N°2406 del 17 de octubre del 2001 y ratificada bajo la Resolución N°022733 del 09 de diciembre del 2020, y tiene dentro de su objeto social el fortalecimiento de la educación del territorio y el acceso a la educación superior de los niños niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual M-MACPC-14 Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

De acuerdo con lo anterior, el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación, de acuerdo con lo establecido en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, en la que estipula que "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo".

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.
MIPYMES.

Por tratarse de un convenio de asociación de conformidad con ley 489 de 1998, regulado por el Decreto 092 de 2017, No le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 1.** "Sistema de compras y contratación pública." **Sección 1.** "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" **Subsección 6.** "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales." **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** Y dar cumplimiento a la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio será por un valor de **VEINTICINCO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($25.851.240),** distribuidos de la siguiente manera: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CERO OCHENTA PESOS M/L ($8.617.080)** de aporte del Municipio de Venecia, y de conformidad con el porcentaje previsto por el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en efectivo la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($17.234.160)**.
Los recursos serán, distribuidos de la siguiente forma:

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

APORTE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($17.234.160)**.
APORTE MUNICIPIO DE VENECIA	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS M/L ($8.617.080**)
TOTAL APORTES	**VEINTICINCO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($25.851.240)**

4.4. FORMA Y REQUISITOS DEL DESEMBOLSO

El valor total de los aportes del municipio de Venecia, serán desembolsados en dos (2) desembolsos parciales correspondientes al 50% de los recursos aportados por el municipio y previa certificación de ejecución del proyecto:

- Un primer pago parcial del 50% de los recursos destinados por el municipio, cuando finalice el primer semestre 2026-1 de los pregrados.
- Un segundo pago parcial del 50% de los recursos destinados por el municipio, cuando finalice el segundo semestre 2026-2 de los pregrados.

Para lo cual CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, con representante legal el señor LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URÁN con C.C. 43.057.649.", deberá presentar:

a) Factura electrónica.

Demás información requerida por la supervisión.

Nota: Sobre los recursos aportados por el asociado, este deberá dejar constancia de las actividades y pagos a terceros cuando a ello haya lugar y entregar copia de dicha certificación con el informe.

4.5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Supervisión e interventoría contractual"*; para el presente convenio la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación Deporte y Cultura del Municipio de Venecia, Antioquia.

4.6. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por el acuerdo 030 del 07 de noviembre 2025 y el acta COMFIS del 23 de octubre 2025.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se considera, que, de conformidad con los documentos allegados y revisados por el Técnico del proceso, el asociado cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio. aunado a lo anterior, el aporte del asociado es por el 121,96% del valor de los aportes del Municipio y en la región no se cuenta con una persona jurídica de similares características que preste el servicio o que ofrezca aportes en esta cantidad y porcentaje. En este sentido, se encuentra acreditado que el asociado cumple con los criterios del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de manera directa sin necesidad de realizar un proceso competitivo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1,** en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN		
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública."

Sección 1. "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" **Subsección 6.** "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales." **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo."** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de la Tabla 1 que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

La no suscripción del contrato se convierte en el principal riesgo con impacto alto para el Municipio, debido a la posibilidad de generarse sanciones por administrativas, fiscales y monetarias por parte de la Superintendencia de Servicios y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio. Esto teniendo en cuenta que es un requisito legal por parte del Municipio el otorgamiento de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 por la prestación de servicios públicos domiciliarios.

7. FIRMAS

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN – DEPORTE Y CULTURA
NOMBRE	**Aritsela María Soto Torres**
CARGO	Secretaria de Educación – Deporte y Cultura
FIRMA	"Original firmado"

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Natalia Arango Santamaria	Auxiliar Administrativo		07/11/2025
	Juan Pablo García Jiménez	Asesor Jurídico		07/11/2025
Revisó	Aritsela María Soto Torres	Secretaria de Educación y Cultura		07/11/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa.		07/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				